

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 157

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

SOLICITANTE: ANA DILIA ARANGO GIRALDO

CAUSANTE: LUIS ALFONSO ARANGO MONTES

RADICADO: 2021-00018-00

### 1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se resuelve lo relativo a la apertura del proceso de sucesión intestada del causante LUIS ALFONSO ARANGO MONTES, donde aparecen como interesada la señora ANA DILIA ARANGO GIRALDO como hija del causante, quien actúa a través de apoderado judicial (por amparo de pobreza), mayor de edad y vecina de esta municipalidad.

### 2. CONSIDERACIONES

Por medio de apoderado, la señora **ANA DILIA ARANGO GIRALDO**, mayor de edad, con domicilio en Samaná, identificada con la cedula de ciudadanía número 30.350.967 expedida en la Dorada, **AMPARADA POR POBRE**, según Auto interlocutorio No. 348 del 03 de septiembre de 2020, radicado 2020-00067-00 y en su calidad de hija del causante **LUIS ALFONSO ARANGO MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.394.295 expedida en Samaná, solicita se declare abierto y radicado en este Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante **LUIS ALFONSO ARANGO MONTES**, quien falleció en Samaná, el 23 de abril de 2018 y quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Samaná Caldas.

Para acreditar su derecho, presentan los siguientes documentos: Registro Civil de matrimonio de ALFONSO ARANGO MONTES y JOSEFINA GARICA RESTREPO, Registro Civil de defunción del causante LUIS ALFONSO ARANGO MONTES, en el que se puede observar que el señor LUIS ALFONSO ARANGO MONTES falleció el 23 de abril de 2018, en el municipio de Samaná Caldas. Registro civil de nacimiento de ANA DILIA ARANGO GIRALDO, por medio del cual se acredita su relación con el causante. Registro civil de nacimiento de LUIS ALBERTO ARANGO ARBELAEZ, Fotocopia de la cédula de ciudadanía de ANA DILIA ARANGO GIRALDO, Certificación de la identificación y el nombre del causante, expedida en la fecha

por la Registraduría Nacional del Estado Civil, (en la que aparece que se llamaba LUIS ALFONSO ARANGO MONTES, con la cedula de ciudadanía número 1.394.295). Copia de la escritura pública No. 007 del 09 de enero de 1993, de la Notaría Unica de Samaná, mediante la cual adquirió el causante, por compra al municipio de Samaná el inmueble, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-12103, de cuya lectura, se encuentra que el comprador, presentó la cédula 1.394.295, Copia de la escritura pública número 229 del 31 de diciembre de 2010 de la Notaría Única de Victoria, por la cual adquirió la cónyuge sobreviviente el 50% del inmueble, por compra al mismo causante, donde se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.394.295.

Del estudio de la demanda y sus anexos se deduce que reúne los requisitos exigidos en los artículos 74, 77, 82, 83, 84, 487, 488, 489 del C.G. del Proceso y 1012, 1018, 1019, 1037 a 1040, 1045, del C. Civil, aplicándose en este caso lo indicado en los Arts. 490 y 491 del C.G. del Proceso., 1041 a 1043 del C. Civil.

El artículo 26 del C.G. del Proceso: "La cuantía se determina así: ...5. En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos."

Tenemos entonces que este Despacho es competente para conocer del asunto, por cuanto el valor reportado no supera los \$123.917.400, (menor Cuantía).

En aplicación al artículo 490 del código Adjetivo, se ordenará notificar a los herederos conocidos, para los efectos del art. 492 C.G. del Proceso, así como emplazar a los demás que se crean con derecho a intervenir en él.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas

## **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR ABIERTO y RADICADO** en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del causante LUIS ALFONSO ARANGO MONTES.

**SEGUNDO: RECONOCER** a la señora ANA DILIA ARANGO GIRALDO, como interesadas en el proceso, en su condición de hija del fallecido señor LUIS ALFONSO ARANGO MONTES, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

**TERCERO: ORDENAR emplazar** a los demás que se crean con derecho a intervenir en el proceso Sucesoral, (ART. 490 del C.G.P), en la forma prevista en este código. El Despacho remitirá la información mencionada para ser incluida en el REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN, llevada por el Consejo Superior de la Judicatura.

**CUARTO: ORDENAR** que se informe de la existencia de este proceso a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. (Artículo 490 del C.G. del Proceso). Por secretaria líbrese la comunicación a que haya lugar.

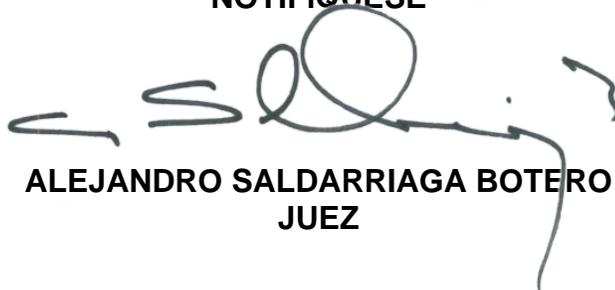
**QUINTO: NOTIFICAR** este auto a los herederos conocidos, y al cónyuge o compañero permanente, para los efectos previstos en el art. 492 del C.G. del Proceso. Y en la forma prevista en este código (Art. 291 Numeral 3 del C.G.P)

**SEXTO:** Requerir a la apoderada judicial para que se sirva indicar el avalúo de los bienes relictos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 No. 4 del C.G del Proceso., por remisión del artículo 489 No. 6 del C.G. del Proceso: (Determinación de la cuantía: artículo 26 del C.G. del Proceso "La cuantía se determina así: ...5. En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos.").

Igualmente deberá aportar la dirección electrónica de todos los herederos conocidos, artículo 488 No. 3 del C.G. del Proceso, Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en su defecto la manifestación de desconocimiento de su ubicación para efectos del emplazamiento y demás actuaciones que correspondan conforme a derecho.

**SÉPTIMO:** Reconocer personería procesal amplia y suficiente a la Doctora **MARIA AMILBIA VILLA TORO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24725095 de Manzanares, abogada con T.P. 28.885 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

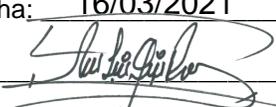


**ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS**  
**CERTIFICO**

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO:** 38

De la presente fecha: 16/03/2021

Secretaría: 

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANÁ CALDAS**  
*jo1prmpalsamana@cendoj.ramajudicial.gov.co*  
*repartosamana@cendoj.ramajudicial.gov.co*  
Cra. 9 No. 5-48 Piso 2 Telefax 8658178

*15 de marzo de 2021*  
*Oficio No. 194*

**Señores**  
**DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**  
**Antiguo BCH Cra. 6 No. 15-32 Piso 5**  
**Bogotá, D.C.**

**IDENTIFICACION DEL PROCESO:**

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA  
SOLICITANTE: ANA DILIA ARANGO GIRALDO  
CAUSANTE: LUIS ALFONSO ARANGO MONTES  
RADICADO: 2021-00018-00

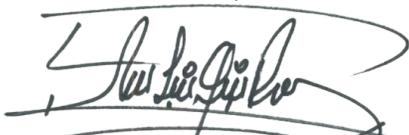
**Ref: Comunicando la existencia del proceso.**

*En cumplimiento de lo ordenado por el Juez en auto de fecha 15 de marzo de 2021, se dispuso lo siguiente:*

**“ORDENAR** que se informe de la existencia de este proceso a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. (Artículo 490 del C.G. del Proceso). Por secretaria líbrese la comunicación a que haya lugar”.

*Cualquier información sobre el presente (de tenerla), deberá allegarse al Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas.*

*Cordial saludo,*



**ALBA LIDA GIRALDO PEREZ**  
*Secretaria Juzgado Pco. Municipal.*